



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memoriales recibidos en el correo institucional del Juzgado los días 24 de agosto, 22 de septiembre y 12 de octubre de 2021 (anexo 22, 23 y 24), en los cuales la parte demandante pide la entrega de títulos de depósito judicial. Para proveer. Buga (V), **noviembre 22 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.2363

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Franco Marín
Demandado: Elizabeth Castaño
Rad. No.: 761114003003-**2016-00337**-00

ASUNTO:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de este proceso, por lo tanto, una vez se procede a consultar el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Despacho que efectivamente existen depósitos judiciales pendientes de pago (anexo 25 del expediente digital).

El Juzgado que mediante **Auto Interlocutorio No. 34 de fecha 15 de enero de 2021**, obrante en anexo 16 del expediente digital, se había requerido a las partes para que actualizaran la liquidación de crédito, la cual fue aportada por la parte demandante el día 2 de julio de 2021 anexo 21 del expediente digital.

Por lo anterior y por ser procedente se ordenarán para su cancelación, al doctor **CARLOS ARTURO FRANCO MARIN** en calidad de parte demandante los títulos de depósito judicial que aún están pendientes de pago, a favor del proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al Dr. **CARLOS ARTURO FRANCO MARIN** identificado con C.C. No. 14.894.329 en calidad de parte demandante, los siguientes títulos de depósito judicial:



Número del Título	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46977000059477	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 120.038,00
46977000060031	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2021	NO APLICA	\$ 117.200,00
46977000060483	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 117.200,00
46977000060988	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 117.200,00
46977000061716	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 131.131,00
46977000062232	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	\$ 119.017,00
46977000062704	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 119.017,00
46977000063322	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	\$ 119.017,00
46977000063874	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 119.017,00
46977000064419	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 123.453,00
46977000064902	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 123.453,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 1.325.743,00**

SEGUNDO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, al **Dr. CARLOS ARTURO FRANCO MARIN** identificado con C.C. **No. 14.894.329** con abono pago a cuenta de ahorros **016470267341 de DAVIVIENDA EN GUADALAJARA DE BUGA VALLE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>179</u> El anterior auto se notifica hoy <u>23 de noviembre de 2021</u> a las 8:00  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4507308d24c5c117 added042de676eeb6d87b34f6394fcc17d141404058194a3**

Documento generado en 22/11/2021 10:34:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57155bda135f84af9827dfe52c5691d2277d986982b41fad44105f585b4e3833**

Documento generado en 23/11/2021 07:03:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>